

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE SALUDA AYSÉN Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 05/07/2022 - 5878

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 18 de mayo de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre El servicio de Salud Aysén y la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, por medio del Memorandum N°21569 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre El servicio de Salud Aysén y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Coyhaique, a 18 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Aysén, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.607.800-3, representado por su Director Sr. **GABRIEL JOSÉ BURGOS SALAS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en General Parra N° 551, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante, e indistintamente, "El Servicio"; y la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos por su rector Profesor **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Aysén es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Se regula por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. No obstante lo anterior, depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial bajo su dirección, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.



Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Médicas, tienen dentro de sus propósitos contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Sumado a lo anterior, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° inciso primero, en concordancia con su artículo 28, inciso primero explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad, debe propender al bien común: por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.



A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado, mediante su Dictamen N° 210 de 2014, que la “coordinación” constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación, establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida Ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la Ley de Compras Públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo N° 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la Ley N° 19.886.

En relación con lo anterior, el artículo 37, inciso primero de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: *“Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”*

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Aysén con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Capacitación, ha dispuesto capacitar a cuarenta (40) funcionarios/as, en el *Curso Conciliación Trabajo y Familia*, para funcionarios de la Dirección del Servicio Salud Aysén, impartido por la Universidad de Santiago de Chile, según objetivo contenidos en documento denominado *“Propuesta USACH, Programa de Estudio Conciliación Trabajo y Familia, 2022”*.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad, se obliga, mediante el presente convenio, a impartir y desarrollar los Servicios de Docencia del curso señalado precedente, entre el 13 de junio y el 26 de junio del año 2022 en modalidad E-Learning. De acuerdo a la descripción, resultados del aprendizaje, objetivo general y específicos, módulos, duración, metodología, evaluación y equipo docente, señalado en la *“Propuesta USACH, Programa de Estudio Conciliación Trabajo y Familia, 2022”*, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: El Curso Conciliación Trabajo y Familia, para funcionarios/as de la Dirección del Servicio, tiene una duración de **16 horas cronológicas, equivalente a 21 horas pedagógicas**, el que se desarrollará durante dos semanas, y contempla actividades asincrónicas y sincrónicas. Las clases sincrónicas se realizarán en la primera semana, en una jornada sincrónica de 1,5 horas y en la segunda semana, dos jornadas sincrónicas de 1,5 horas cada una, más total de horas asincrónicas de 11,5 horas; y contempla como OBJETIVO GENERAL: Analizar elementos conceptuales que permitan comprender el concepto de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, y su vinculación con la



realidad social actual, que permita mejorar la satisfacción de las personas y con ello aumentar el nivel de eficiencia institucional; y dentro de sus OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Reconocer la evolución histórica de las familias y protección laboral en la sociedad chilena.
- b) Discutir y analizar los condicionantes directos e indirectos que afectan la conciliación familia/trabajo.
- c) Profundizar en la legislación vigente respecto de familia y trabajo y los desafíos del Estado que respondan a los nuevos escenarios sociales de la familia chilena y la protección laboral.
- d) Describir los derechos y beneficios que tienen los funcionarios del Ministerio de Salud con base en el Estatuto Administrativo y otras normas específicas ligadas principalmente a la pandemia por COVID 19, contempla los siguientes módulos:

Módulos	Contenidos.
Familia Chilena: evolución, desafíos, reconocimientos y vinculación con el mundo laboral	<p>Evolución histórica de la familia chilena Desarrollo de la protección laboral y seguridad social vinculada a la familia en Chile.</p> <p>Reflexión crítica de estos procesos y su vínculo en la creación de la legislación vigente</p>
Legislación vigente en Chile:	<p>Legislación vigente relacionada con la conciliación familia/trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Estatuto administrativo. o Acuerdo de unión civil. o Post natal extendido e igualdad de padre y madre en el cuidado de los hijos. o Protección al empleo. o Salud ocupacional. o Protección de la mujer trabajadora. <p>Evaluación, análisis, desafíos y propuestas.</p>
Propuestas innovadoras conciliadoras entre familia/trabajo/sociedad	<p>Experiencias exitosas de vinculación colaborativa entre familia y trabajo.</p> <p>Evaluación, análisis, desafíos y propuestas de vinculación colaborativa entre familia y trabajo</p>



La Metodología por módulo del presente curso será la siguiente:

- Clase sincrónica
- Cápsulas de video asincrónicos
- Apunte interactivo
- Lectura de bibliografía
- Foro de consultas

En cuanto a la forma de Evaluación del presente curso, existirá:

- Test diagnóstico al inicio del curso
- Test en los dos primeros módulos, pondera 20% cada uno.
- Trabajo grupal que pondera 60%. Presentación experiencias de conciliación trabajo / familia.
- La nota final del curso es dada por la sumatoria de las tres notas obtenidas en los módulos.



CUARTO: El valor del Curso Conciliación Trabajo y Familia, corresponde a la suma de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), para un total de cuarenta (40) cupos, que será financiado con cargo al Programa Anual de Capacitación, monto que el Servicio se obliga a pagar, una vez recepcionado conforme el servicio a la Universidad por impartir dicho programa, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de actividades de capacitación del área de la salud. Este pago es independiente del resultado académico de cada uno de los participantes del Curso descrito.

QUINTO: En cuanto al devengo y pago que el Servicio de Salud Aysén efectuará a la Universidad, se debe tener presente lo siguiente:

- La Universidad deberá emitir la factura electrónica una vez que el bien o servicio esté recepcionado conforme por parte del referente del Servicio de Salud Aysén.
- La factura deberá emitirse a nombre del Servicio de Salud Aysén, Rut N° 61.607.800-3, domiciliado en calle Dr. Jorge Ibar N° 0168, Coyhaique y ser enviada en formato XML a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com dentro de las 72 hrs. desde la emisión del documento.
- El referente del Servicio de Salud Aysén, cuando haya recepcionado el bien o servicio, tendrá un plazo no superior a 180 horas para hacer llegar el certificado de recepción conforme. Las facturas emitidas que no cuenten con este respaldo serán rechazadas a través de la página del Servicio de Impuestos Internos.
- El pago de la factura se efectuará por parte de la Tesorería General de la República en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de emisión del documento, pudiendo el proveedor revisar el detalle en www.tgr.cl.
- El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 0111357-7 del Banco Scotiabank, a nombre de "Universidad de Santiago de Chile", R.U.T. N° 60.911.000-7. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a la Sra. Ximena Pérez, del Departamento de Finanzas y Tesorería de la USACH, mail ximena.perez@usach.cl, con copia al Sr. Francisco Moreno, Director de Finanzas del Decanato de la Facultades de Ciencias Médicas al correo electrónico francisco.moreno.s@usach.cl acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término de la actividad, la Universidad, se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el Programa Académico del Curso, un extracto de contenidos revisados y un Certificado Oficial y nominativo, que acredite la participación de todos ellos, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que, en todo caso, no podrán ser inferiores a 16 horas cronológicas.

SEPTIMO: El Servicio otorgará a los/as funcionarios/as los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

Ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con la actividad por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico de cada actividad, luego por la Jefa del Subdepartamento Capacitación y Desarrollo del Servicio, y, además, que no haya excedido el 50% de los contenidos de la actividad, la Universidad, otorgará la posibilidad de reincorporación de los funcionarios que cumplan dichos requisitos, en el mismo programa y para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá



ser utilizada por otro funcionario del Servicio de Salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al Servicio respecto de su obligación de pago, establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez finalizado el Curso y recepcionado conforme el informe académico, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

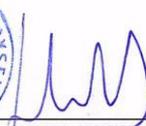
DECIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

UNDÉCIMO: La personería del rector DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la Universidad de la Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 241 del 22 de noviembre de 2018 para el período 2018-2022., que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile. La personería del Director del Servicio de Salud Aysén, Sr. Gabriel José Burgos Salas, consta en el Decreto Afecto N° 20 de fecha 22 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud de Chile.



Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes.


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


SR. GABRIEL BURGOS SALAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD AYSÉN

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al **Centro de Costo 083 ítem I737** del presupuesto vigente.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “**CAPACITACION USACH COMPAÑIA LIMITADA**”, RUT N° 76.421.320-3 proyecto CAP-VIMED 1723, para efectos de su administración, al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JPJ/FVG/FGV

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facimed.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.